

NUMERO: #0128

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P.**

El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P., en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto 2482 de 3 de diciembre de 2012, se establecieron lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión, y se adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión como instrumento de articulación y reporte de la planeación.

Que el artículo 6° del citado Decreto 2482 de 2012 dispone que en la *"Rama Ejecutiva del orden nacional, serán responsables de liderar, coordinar y facilitar la implementación del modelo las siguientes instancias: (...) b) A nivel institucional, Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, instancia orientadora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en donde se discutirán todos los temas referentes a las políticas de desarrollo administrativo y demás componentes del modelo"*.

Que en cumplimiento de la anterior disposición, mediante la Resolución 0332 del 14 de marzo de 2008 se creó el Comité de Gestión de la Calidad y MECI

Que el decreto 1083 de 2015, reglamentario del sector Función Pública en el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2, artículos 2.2.11.1.1 a 2.2.22 3.13, regulo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión que antes contemplaba el Decreto 2482 de 2012

Que el Decreto 1499 del 2017 modificó el Decreto 1083 de 2015 en lo relacionado con el Sistema de Gestión, y determinó en su artículo 2.2.22 3.4, que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público. En el caso de las entidades descentralizadas con capital público y privado, el Modelo aplicará en aquellas en que el Estado posea el 90% o más del Capital social (...)

Que el artículo 2.2.22 3.8 del Decreto precitado, dispone que *"En cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y gestión MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal"*.

Que el mencionado Decreto en el artículo 2.2.22.2.1 indicó que *"Las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, de acuerdo al numeral 4, la Política de Integridad para las entidades públicas"*.

Que el artículo 2.2.22.3.3 de la ibidem señaló como unos de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en el numeral 1 *"fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas"*

Que el Manual Operativo del Sistema de Gestión MIPG señaló que era evidente *"la necesidad de construir una política de Integridad para las entidades públicas dentro de la cual el más reciente desarrollo ha sido la adopción de un 'código general' o 'código tipo' que establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país convirtiéndose así, en una guía de comportamiento en el servicio público. Un código que a la vez es una herramienta de cambio cultural que invita a nuevos tipos de reflexiones, actitudes y comportamientos"*, y, sobre el

Código de Integridad elaborado por Función Pública se señaló que "constituye una herramienta para ser implementada por las entidades públicas de la Rama Ejecutiva colombiana".

Que, teniendo en cuenta los parámetros del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y de la Política de Integridad, el Departamento Administrativo de la Función Pública desarrolló un 'código general' o 'código tipo' que denominó Código de Integridad, con las características de ser general, conciso y en cual se establecieron unos mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, cada uno de los valores que incluyó el Código, determinó una línea de acción cotidiana para los servidores, quedando compendiados cinco (5) valores así:

- **Honestidad:** Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.
- **Respeto:** Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.
- **Compromiso:** Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.
- **Diligencia:** Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.
- **Justicia:** Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación"

Que a la expedición del Código de Integridad lo acompañó una Caja de Herramientas para acciones de cambio, en el que se insta a las entidades públicas a implementar el Código y se indican una serie de estrategias para hacerlo.

Que conforme al Decreto Nacional 1499 de 2017 y al Manual Operativo de Gestión MIPG, los "Valores del Servicio Público – Código de Integridad", deben hacer parte del engranaje de todas las entidades de la Rama Ejecutiva con la inclusión de este en el componente de Política de Talento Humano dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión II de cada entidad.

Que en consecuencia, resulta imperativo para EMDUPAR S.A. E.S.P., adoptar el 'código general' o 'código tipo' denominado Valores del Servicio Público – Código de Integridad. De igual forma es preciso derogar la Resolución 00795 del 30 de diciembre de 2014 en la cual se adoptó el Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P.

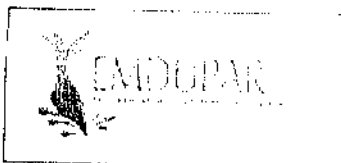
En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** Adóptese el Código de Integridad del Servicio Público para EMDUPAR S.A. E.S.P. el cual establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país. El Código reúne los valores de honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia, cada uno de estos valores determina una línea de acción cotidiana para los servidores:

- **Honestidad:** Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.
- **Respeto:** Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.
- **Compromiso:** Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.
- **Diligencia:** Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.
- **Justicia:** Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación

06 MAR 2018



RESOLUCION

# 0128

FO-00-14

Versión: 02-19-2011

Página: 3 de 3

**ARTÍCULO 2°. PRINCIPIOS DE ACCIÓN.** La Oficina de Gestión Humana de EMDUPAR S.A. E.S.P. liderará las acciones que permitan adicionar principios de acción ("lo que hago" "lo que no hago") a los cinco valores establecidos en el Código de Integridad del EMDUPAR S.A. E.S.P. y podrá incluir hasta dos valores adicionales.

**ARTÍCULO 3°. - ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Los principios y valores del Código de Integridad del Servicio Público, serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los/ las servidores(as) públicos de EMDUPAR S.A. E.S.P. en todos los niveles y jerarquías, sin perjuicio de las normas, códigos o manuales vigentes y tendrán la obligación de cooperar en la ejecución de actividades programadas por la entidad

**ARTÍCULO 4°. SEGUIMIENTO.** La Oficina de Control Interno de Gestión establecerá un sistema de seguimiento y evaluación de la implementación del Código de Integridad de EMDUPAR S.A. E.S.P. para garantizar su cumplimiento por parte de los servidores en el ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICACIÓN.** Comuníquese y envíese copia de la presente Resolución a los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, para su conocimiento y aplicación

**ARTÍCULO 10°. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 00795 del 29 de diciembre de 2014, publíquese en la página web [www.emdupar.gov.co](http://www.emdupar.gov.co)

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar,

06 MAR 2018

  
**JOSÉ MARÍA GUTIERREZ BAUTE**  
Gerente

Elaboró y proyectó: Cristóval Maestre Araya - Jefe Div. Gestión Integral  
Revisó: Aivaró Araújo Peña - Jefe Gestión Planeación

